

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00324-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el anterior trámite de notificación y anexos relacionados, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que con la notificación no se adjuntó copia de la demanda y sus anexos, como claramente lo dispone el citado Decreto en el sentido de que *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*. Aunado a lo anterior, no se evidencia que se haya hecho la indicación de que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f766e6f13b8817e04daf3e6d5ec38ebed60baf116ccd57da7afeed3
4ab4a930**

Documento generado en 23/02/2021 07:23:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>